



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Comité de Transparencia

Número: ACT-RES /005/2018

Aguascalientes, Ags., a 20 de marzo de 2018

Acta de Resolución

El Titular de la Unidad de Transparencia somete a estudio y análisis las solicitudes de acceso a la información que se encuentran pendientes de respuesta dentro del Sistema SISAI-INFOMEX con folios 00169218, 001693 y 00169418, respectivamente.

ASUNTO	COMENTARIOS	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ
<p>Estudio, análisis y discusión de las solicitudes de acceso a la información con folios 00169218, 00169318 y 00169418:</p> <p><i>"Me gustaría conocer el formato que se utilizaran en los debates entre candidatos a gobernaturas y diputaciones, así como las reglas de los debates, modelos, estructura, temas, objetivos, y los acuerdos de las sesiones donde fueron aprobados</i></p>	<p>De los argumentos señalados por la Unidad de Transparencia en la respuesta se desprende que el Área responsable informa que de una valoración previa que se hizo y ante la notoria inexistencia de la información en este Tribunal, se concluye que este Órgano Jurisdiccional no tiene competencia, por lo tanto, no tiene la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en nuestra posesión ese tipo de información. Ahora bien, a efecto de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia, nos permitimos orientarle y le sugerimos formular su petición directamente a la Unidad de Transparencia de la autoridad competente para proporcionar la información solicitada, como puede ser: el Instituto Estatal Electoral.</p>	<p>Se CONFIRMA la respuesta de Información que presenta la Unidad de Transparencia en relación con la solicitud de información quedando como sigue:</p> <p>Habiendo analizado los razonamientos planteados por la Unidad de Transparencia los integrantes del Comité de Transparencia resolvieron que de una valoración previa que se hizo y ante la notoria inexistencia de la información en este Tribunal, se concluye que este Órgano Jurisdiccional no tiene competencia, por lo tanto, no tiene la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en nuestra posesión ese tipo de información. Ahora bien, a efecto de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia, nos permitimos orientarle y le sugerimos formular su petición directamente a la Unidad de Transparencia de la autoridad competente para proporcionar la información solicitada, como puede ser: el Instituto Estatal Electoral.</p> <p>Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 15, 17, 20, 44 fracción II, 122, 123, 129, 130, 132 y 136 de la Ley General en materia de Transparencia; y 72 primer párrafo de la Ley Local. Notifíquese por conducto del Secretario del Comité al Titular de la Unidad de Transparencia y está emita la respuesta de incompetencia correspondiente</p>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Comité de Transparencia

Número: ACT-RES /005/2018

Con la finalidad de ejecutar la Resolución, los miembros del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral instruyen a la Unidad de Transparencia para que lleve a cabo las acciones necesarias, a fin de cumplimiento y de cuenta del seguimiento al mismo en sesión posterior. -----

Rebeca Yolanda Bernal Alemán
Presidenta del Comité

Salvador Vázquez Caudillo
Secretario del Comité

Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba
Vocal del Comité

C.c.p. Titular de la Unidad de Transparencia.